

- 23)- ROBERSON MANUEL DE JESUS LOPEZ GARCIA
- 24)- ROBERT RAFAEL CHIRENO SANTANA
- 25)- ROBERTO ANTONIO TORRES MEDINA
- 26)- TOMAS BAUTISTA EVANGELISTA

LICENCIADO EN EDUCACION MENCION LETRAS :

- 1)- MIGUEL ANGEL ORTIZ HERNANDEZ

Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.418-97, de fecha 25 de septiembre de 1997, en lo que respecta a CARMEN NATIIVDAD MELENDEZ CESPEDES (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea CARMEN NATIVIDAD MELENDEZ CESPEDES (Abogado).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 471-97 que transfiere la administración y uso de los recursos económicos de los proyectos habitacionales construidos por el Gobierno Central desde el año 1986 hasta la fecha, al Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 471-97

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar a cada ciudadano una vivienda digna e higiénica, como un derecho básico del hombre y es de su interés la búsqueda de solucionar al déficit habitacional existente en el país.

CONSIDERANDO: Que con la rápida recuperación de la cartera hipotecaria del Estado Dominicano por edificios y apartamentos vendidos a particulares, pueden generarse recursos económicos que ayudarían a solucionar el problema habitacional que afecta a una gran parte de la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado posibilitar que las familias residentes en viviendas construidas por el Gobierno Central, obtengan en el menor tiempo posible los Certificados de Títulos que les acrediten como propietarias de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Gobierno Central tiene la responsabilidad de dar terminación a 72 proyectos habitacionales, los cuales están siendo ejecutados por las Oficinas de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda como organismo coordinador de las acciones del Gobierno en materia de viviendas, es responsable de la preparación y ejecución de planes habitacionales, dirigidos a grupos de la población que carecen de una vivienda digna y confortable, tal como lo establece su ley de creación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda es la institución facultada legalmente para ejecutar los planes habitacionales del Estado Dominicano y realizar todas aquellas operaciones o negocios necesarios para la consecución de su fines.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha solicitado les sean transferidos a su administración el uso de los recursos económicos, de los distintos proyectos habitacionales ejecutados y en ejecución por el Gobierno Central durante los últimos 10 años de gestión gubernativa.

CONSIDERANDO: Que es conveniente y saño el fortalecimiento y capitalización del INVI para que asuma su condición de institución viviendista del Estado Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se transfiere la administración y uso de los recursos económicos de los proyectos habitacionales construidos por el gobierno Central desde el año 1986 hasta la fecha, al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para su capitalización, ayuda al fondo de mejoramiento urbano y rural y otras posibles soluciones habitacionales.

Artículo 2.- Se ordena que los proyectos en ejecución por la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado sean transferidos al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en la medida en que los mismos sean concluidos, a los fines de ser asignados, vendidos u administrados por esa institución.

Artículo 3.- Se ordena a la Administración General de Bienes Nacionales la transferencia al Instituto Nacional de la Vivienda, de toda la documentación legal que ampara los proyectos de viviendas señalados en un plazo de dos (2) meses a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 4.- Queda encargado el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) de someter al Tribunal Superior de Tierras todo lo referente a los deslindes, subdivisión y constitución de condominios, de todos los proyectos transferidos, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 5.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, Tribunal Superior de Tierras y a los Registradores de Títulos de los Departamentos correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 472-97 que transfiere, a partir de la fecha, al Instituto Nacional de la Vivienda, a los fines de proceder a otorgar sus títulos de propiedad a los beneficiarios de los mismos, los proyectos de viviendas Los Mina Sur y Los Molinos, ubicados en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana